



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

# Décimo Primer Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados    ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 20/Abril/2020

► **EXP. Ns:** D-2056338; D-2056260; D-2056397

► **DECISIÓN CÁMARA REVISORA (SENADO):** Aprobado con modificaciones el 16/Julio/2020

► **FECHA DE ENTRADA:** 29/Julio/2020

► **VENCE ART. 211 C.N.:** 21/Octubre/2020

► **COMISIONES:** Asuntos Constitucionales que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado

Presupuesto que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado

Legislación y Codificación

Salud Pública

Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA LA RATIFICACIÓN:** 41 VOTOS

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Asuntos Constitucionales

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrada Asunción: 26 AGO 2020  
Según Acta Nº 5 Sesión ORO  
Expediente Nº 58532 --

Asunción, 25 de agosto de 2020

D. C. A. C. Nº 10/20  
EXP. D-2056338

**HONORABLE CAMARA:**

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja **ACEPTAR LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES AL PROYECTO DE LEY “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”**, remitido con mensaje M.H.C.S Nº 2.338, en fecha 22 de julio del 2020.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen. Dios os guarde.

La decisión fue adoptada en ocasión de la Reunión realizada en la modalidad virtual de video conferencia por medio de la plataforma Cisco Webex, de conformidad al Reglamento de la Cámara de Diputados, modificado por Resolución HCD Nº 1222/20. Avalan el sentido adoptado los siguientes Diputados.

ROCIO VALLEJO AVALOS  
Vicepresidente

DERLIS HERNAN MAIDANA  
Presidente

RODRIGO BLANCO  
Secretario

**MIEMBROS:**

MARIA CRISTINA VILLALBA

ROCÍO ABED DE ZACARÍAS

WALTER HARMS

JAZMIN NARVAEZ

JORGE AVALOS MARIÑO

EUSEBIO ALVARENGA

CARLOS PORTILLO

ENRIQUE MINEUR

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO

25 Agosto 2020

HORA: 13:00

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 3109

Obs: Recibido via Correo Electronico



**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Asuntos Constitucionales**

**RESOLUCION N°.....**

**ACEPTAR LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES AL PROYECTO DE LEY “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”.**

-----  
**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES AL PROYECTO DE LEY “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”, remitido con mensaje M.H.C.S. N° 2.338, en fecha 22 de julio del 2020.**

**Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.**



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto

Asunción, 08 de setiembre de 2020

DICTAMEN N°: 444  
EXPEDIENTE N°: D-2056338; D-2056260; D-2056397

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACION AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS", remitido con Mensaje N° 2338.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MIGUEL TADEO ROJAS MEZA  
Presidente

ROCIO VALLEJO AVALOS  
Secretaria

BLANCA VARGAS DE CABALLERO

JAZMIN NARVAEZ OSORIO

CELESTE AMARILLA Vda. De BOCCIA

NORMA EDITH CAMACHO PAREDES

WALTER HARMS

ANGEL PANIAGUA

VICENTE RODRIGUEZ

HUGO CAPURRO



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
08	Septiembre	2020
HORA: 11:03		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

20

Contiene 3 Bg

Obs: recibido via correo electrónico



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto

**RESOLUCIÓN N°...**

**QUE ACEPTA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE SENADORES AL PROYECTO DE LEY “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACION AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”**

-----

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACION AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”, remitido con Mensaje N° 2338.
- Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda.



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N° .....

QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1.º Objeto de esta ley.**

La presente ley tiene como objeto establecer medidas para indemnizar a los familiares del personal médico, médico residente, médico interno, odontólogos, radiólogos, enfermeros, técnicos y auxiliares de salud, camilleros, personal de ambulancias, bioquímicos, técnicos y auxiliares de los laboratorios donde se realizan los análisis, farmacéuticos, técnicos farmacéuticos, así como al personal del área de servicios (limpieza, lavandería, cocina), así como el personal administrativo afectado en su lugar de trabajo, tanto nombrados como contratados, de las instituciones públicas del estado incluyendo a los consejos locales de salud, que estén afectados y hayan fallecido por causas relacionadas al COVID-19 o Coronavirus, durante la Declaración de Emergencia Sanitaria y hasta tres meses después de su finalización.

La lista de personal de salud mencionado en el párrafo anterior es meramente enunciativa y el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), podrá determinar y certificar otras áreas que también están afectadas en el ejercicio de su labor en el tratamiento de pacientes con COVID-19 o Coronavirus.

**Artículo 2.º** Los familiares (padres, hijos y/o cónyuges) del personal establecido en el artículo 1.º de la presente ley, que falleciera por causas relacionadas al COVID-19 o Coronavirus dentro del plazo mencionado, serán indemnizados por el monto equivalente a cincuenta salarios mínimos legales para actividades diversas no especificadas. Las indemnizaciones serán pagadas a los sucesores según Sentencia declaratoria de herederos, proporcionalmente y en partes iguales.

**Artículo 3.º** Cada entidad deberá identificar debidamente a los funcionarios que prestan servicios durante la Pandemia, y será certificado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), debiendo arbitrar los pagos aprobados en forma exclusiva para los afectados, quienes deberán percibir sus indemnizaciones conforme se encuentran aprobados en la Ley N° 6.469/2020 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, y el Decreto N° 3264/2020 que lo reglamenta.

**Artículo 4.º** Autorízase al Ministerio de Hacienda a reprogramar, a través de un Decreto, las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a esta ley y realizar las transferencias requeridas para cada institución afectada para realizar los pagos autorizados por esta ley.



3





**CONGRESO NACIONAL**

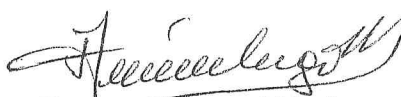
*H. Cámara de Senadores*

**Artículo 5.º** El financiamiento de la implementación de la presente ley será realizado de los fondos de emergencia sanitaria aprobados por la Ley N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

**Artículo 6.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Secretario Parlamentario

  
**Fernando Lugo Méndez**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

## LEY N° ...

**QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO PARAGUAYO, SEGURO DE VIDA Y BENEFICIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD, DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS**

-----

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

### **Artículo 1º.- Objeto de esta Ley.**

La presente Ley tiene como objeto establecer medidas de protección integral por parte del Estado paraguayo, seguro de vida y beneficios para el personal médico, médico residente, médico interno, odontólogos, radiólogos, enfermeros, técnicos y auxiliares de salud, camilleros, personal de ambulancias, bioquímicos, técnicos y auxiliares de los laboratorios donde se realizan los análisis, farmacéuticos, técnicos farmacéuticos, así como al personal del área de servicios (limpieza, lavandería, cocina), tanto nombrados como contratados, de las instituciones públicas del estado incluyendo a los del consejos locales de salud, que estén afectados al tratamiento de las personas diagnosticadas con COVID-19 o Coronavirus, durante la Declaración de Emergencia Sanitaria y hasta 3 (tres) meses después de su finalización.

### **Artículo 2º.- Seguro de Vida.**

El Estado paraguayo contratará el seguro de vida de hasta 50 (cincuenta) salarios mínimos para dar cobertura y beneficios a los afectados, en concepto de indemnización por fallecimiento a causa de las complicaciones del COVID-19 o Coronavirus, adelantos para gastos médicos, reposo por enfermedad y adicional de gastos por sepelio para el personal establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.

### **Artículo 3º.- Beneficios adicionales.**

De manera extraordinaria, y por el tiempo establecido en el Artículo 1º de esta Ley, el personal que preste servicio durante la Pandemia tendrá los siguientes beneficios adicionales:

a) Gratificación especial: Correspondiente al pago de una asignación de 5 (cinco) salarios a ser abonados a fin de año a todo el personal, permanente y contratado, que preste servicio en esta Pandemia.

b) Remuneraciones extraordinarias: Las mismas serán liquidadas ya abonadas al personal afectado, durante el tiempo de la Pandemia establecida por Decreto, y calculada con un recargo del 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo. Las mismas podrán ser hasta 3 (tres) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales. Afecta tanto al personal permanente, contratada o comisionada.

LE



6



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

c) Remuneraciones adicionales: Sera abonada a los funcionarios, permanentes, contratados o comisionados, por las horas de trabajo efectivos que sobrepasen los limites estipulados como pago por horas extraordinarias, tomando siempre en consideración los tiempos de descansos estipulados en las legislaciones vigentes. Las horas adicionales serán pagados con un recargo del 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, salvo las jornadas nocturnas o de días inhábiles y feriados que se calcularán con un recargo del 130% (ciento treinta por ciento).

**Artículo 4°.-** En caso de fallecimiento, el salario de la persona afectada, será transferido sin más trámites a la viuda o al hijo o hijos menores en forma proporcional.

**Artículo 5°.-** Cada entidad deberá identificar debidamente a los funcionarios que prestan servicios durante la Pandemia, y será certificado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo arbitrar los pagos aprobados en forma exclusiva para los afectados, quienes deberán percibir sus remuneraciones y adicionales conforme se encuentran aprobados en la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", y el Decreto N° 3264/2020 que lo reglamenta.

**Artículo 6°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda a reprogramar, a través de un Decreto, las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a esta Ley y realizar las transferencias requeridas para cada institución afectada para realizar los pagos autorizados por esta Ley.

**Artículo 7°.-** El financiamiento de la implementación de la presente Ley será realizado de los fondos de emergencia sanitaria aprobados por la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 21 de abril de 2020

MHCD N° 1034

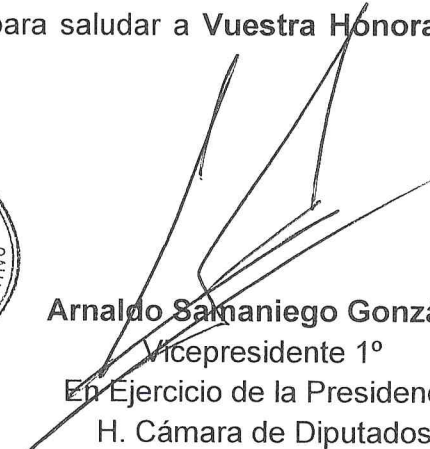
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO PARAGUAYO, SEGURO DE VIDA Y BENEFICIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD, DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS", presentado por Varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

AL  
HONORABLE SEÑOR  
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



LE/ D- 2056338/ 2056260/ 2056397

5



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

ASUNTOS CONSTITUCIONAL  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
SALUD PUBLICA  
PRESUPUESTO  
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION  
PRESUPUESTARIA

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2338.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrada Asunción:.....  
Según Acta N°..... Sesión.....  
Expediente N°.....


Asunción, 22 de julio de 2020

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 1034 del 21 de abril de 2020, que fuera aprobado, con modificaciones, por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de julio de 2020

Muy atentamente.

  
Gilberto Apuril Santiviago  
Secretario Parlamentario

  
Fernando Lugo Méndez  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
**Pedro Alliana Rodríguez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Poder Legislativo**

D-2056338  
D-2056260  
D-2056397



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 22 / MES Julio / AÑO 2020

HORA: 14:10

Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

Contiene 33 Pag.



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

ASUNTOS CONSTITUCIONAL  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
SALUD PUBLICA  
PRESUPUESTO  
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION  
PRESUPUESTARIA

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2338.-

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	
<b>DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO</b>	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 22 de julio de 2020

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 1034 del 21 de abril de 2020, que fuera aprobado, con modificaciones, por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de julio de 2020

Muy atentamente.

Gilberto Apuril Santiviago  
Secretario Parlamentario

Erwin Gamarrá  
H.C.D.

Fernando Lugo Méndez  
Vicepresidente 1°  
ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

RECIBIDO 27 JUL 2020

A Su Excelencia  
**Pedro Alliana Rodríguez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Poder Legislativo**



D-2056338  
D-2056260  
D-2056397

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
Com. Asesoría y Control de Cuentas	
Presupuestaria	
Fecha: 27-07-20	
Hora: 13:00	
Encargado	

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
Comisión de Cuentas y  
Control de Ejecución Presupuestaria  
Fecha de Entrada: 27/07/2020  
Hora: 13:26 hs.  
Recibido por: Adriana Cantero  
Contiene 7 (siete) páginas

<b>H. Cámara de Diputados</b>	
<b>Comisión de Salud Pública</b>	
Fecha de Entrada: 27-07-20	
Hora: 13:04	
Firma:	
Aclaración: <u>Francisco Ortíz</u>	

Lic. Dalci Romero Santibáñez  
Dirección de Información y Gestión Legislativa (DIGL)  
Cámara de Diputados  
27-07-2020  
13:30  
eda

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 22 / MES Julio / AÑO 2020

HORA: 14:10

Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

Contiene 33 Pag.

COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION  
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Fecha: 27 / 07 / 20

Hora: 13:10

Recibido: *[Signature]*

MESA DE ENTRADA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
Comisión de Fraseología

Fecha: 28/07/20 Hora: 8:25

Firma: *[Signature]*